

C. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO EUROPEO DE INVERSIONES

20.000.000.000 de pesetas
Obligaciones a tipo de interés variable.
Tipo de interés máximo del 13 por 100.
Vencimiento 1999

De acuerdo con los términos y condiciones, se comunica a los tenedores de obligaciones de la emisión, que las obligaciones de la misma devengarán durante el periodo comprendido entre los días 15 de diciembre de 1997 (incluido) al 16 de marzo de 1998 (excluido), un tipo de interés anual del 5,10625 por 100 (5,205 por 100 anual, vencido postpagable).

El cupón resultante para el 16 de marzo ascenderá a 1.291 pesetas brutas por obligación.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—«Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», Agente de Emisión, Cálculo y Pagos.—72.247-12.

NOTARÍA DE DON FELIPE OCHOA DEL CAMPO.

TOTANA (MURCIA)

Yo, Felipe Ochoa del Campo, Notario del Ilustre Colegio de Albacete con residencia en la ciudad de Totana (Murcia),

Hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, número 1 de expediente, a requerimiento de don Francisco Martínez Azor y Azor de la siguiente finca:

Trozo de terreno, cercado de tapia, en la ciudad de Totana, barrio de Sevilla, partido del Bosque, sitio llamado de Las Navas, en calle Alcántara, sin número, que mide una superficie de 34 áreas 16 centiáreas, y linda: Norte, Celestino López Ruiz, Encarnación Guerao López y Valentina Martínez Gómez, camino o callejón del Aljibe por medio; sur, resto de finca de donde se segregó; este, calle Alcántara, y oeste, dicho resto de finca matriz.

Inscrita a favor de la mercantil denominada «Cerámica de Totana, Sociedad Limitada», en el libro 519, folio 104, finca 39.961, inscripción segunda.

Dicha finca ha dado como resultado, después de una reparcelación urbanística, las dos que a continuación se indican:

La finca registral número 41.880 de Totana:

Urbana, parcela A-7.2 de la fase 1, unidad de ejecución de la Cerámica, de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Totana, zona 1b, casco actual. Parcela de terreno edificable, de forma irregular, con una superficie de 277 metros 10 decímetros cuadrados, y que linda: Norte, parcela A-7.1; este, calle Alcántara; sur, calle Menorca, y oeste, parcela A-71.1.

Inscrita a favor de la mercantil denominada «Cerámica de Totana, Sociedad Limitada», en el libro 571, folio 224, finca 41.880, inscripción primera.

Y la finca registral número 41.890 de Totana:

Urbana, Parcela B-3.1 de la fase 2, unidad de ejecución de la Cerámica, de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Totana, zona 1b, casco actual. Parcela de terreno edificable, de forma irregular, con una superficie de 1.708 metros 83 decímetros cuadrados, que linda: Norte, calle Menorca;

este, calle Alcántara; sur, parcela B-3.2 y parcela B-3.3 y oeste, calle Santa Eulalia y parcela B-3.3.

Inscrita a favor de la mercantil denominada «Cerámica de Totana, Sociedad Limitada», en el libro 574, folio 9, finca 41.890, inscripción primera.

Y que procediendo la subasta de las fincas ésta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Se señala la primera subasta para el día 2 de febrero de 1998, a las diez horas; la segunda, en su caso, para el día 2 de marzo de 1998, a las diez horas y la tercera, en el suyo, para el día 1 de abril de 1998, se señala para licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 13 de abril de 1998, a las diez horas,

2. Las subastas se celebrarán en la Notaría de Totana, calle Calvo Sotelo, 1, bajo.

3. El tipo para la primera subasta es 105.139.656 pesetas.

Para la segunda subasta será el 75 por 100 de las cantidades indicadas y para la tercera se hará sin sujeción a tipo.

4. La documentación y certificaciones registrales pueden consultarse en esta Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas y gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

5. Los postores deberán consignar previamente en la Notaría el 30 por 100 del tipo correspondiente, o el 20 por 100 del de la segunda para tomar parte en la tercera.

6. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Totana, 2 de diciembre de 1997.—El Notario, Felipe Ochoa del Campo.—71.186.